Ibagué, 7 de mayo de 2019

Doctora
MARIA VICTORIA BOBADILLA POLANIA
Secretaria General
IBAL S.A. E.S.P
Ibagué

Asunto: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION No.052 de 2019, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE AROS Y TAPAS PARA POZOS DE ALCANTARILLADO Y REJILLAS Y MARCOS VIBROCOMPACTADOS PARA SUMIDEROS, TRAFICO PESADO, QUE REQUIERE EL GRUPO TÉCNICO DE ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**

Respetada Doctora María Victoria:

Por medio de la presente nos permitimos poner en su conocimiento la respuesta emitida a las observaciones al pliego de condiciones de la invitación N°.052 allegadas dentro del término establecido en el cronograma oficial de la misma, conforme a lo solicitado en el oficio 110-492 del 06/05/2019

OBSERVACION No. 1:
Recibida el día 06 de mayo de 2019, en las oficinas de la secretaria General del IBAL y remitido por la Empresa NEIDY GISELA WILCHES BUITRAGO – FERRETERIA SUMINISTROS INDUSTRIALES.

> Por medio de la presente solicito modificar el ítem 4.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, en el sentido de cambiar el INDICADOR DE: CAPITAL DE TRABAJO, para que este quede como requisito financiero igual o superior al 75% del presupuesto oficial, y el INDICADOR DE LIQUIDEZ igual o superior al 0.97, lo anterior teniendo en cuenta que el contrato se ejecutara en un plazo de 10 meses, con entregas parciales, además esta modificación garantiza la pluralidad de oferentes.

07 MAY 2019
hr 5:44pm

RESPUESTA

Que revisada la solicitud, el comité accede a la observación de manera parcial, así:

a. Respecto a la solicitud de modificar el indicador de liquidez al 0.97 el comité NO lo considera viable y NO acepta su solicitud, lo anterior teniendo en cuenta que este indicador es utilizado para medir la solidez de la base financiera de una entidad, y si la misma cuenta con la solidez para asumir oportunamente sus deudas a corto plazo. En este sentido se considera que la empresa con un valor de liquidez del 0.97 no tiene probabilidad de hacer sus pagos o incumpla con los mismos.
b. Respecto a la solicitud de modificar el indicador de capital de trabajo igual o superior al 75% del presupuesto oficial, el comité la considera viable y acepta su solicitud, por lo que el pliego se modifica y se verá reflejado en adenda, lo anterior teniendo en cuenta que no implica un aspecto negativo y que un capital de trabajo igual o superior al 75% no pone en riesgo el cumplimiento de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutara durante un periodo de 10 meses, con entregas parciales (de acuerdo al pliego de condiciones) lo que significa que no hay ejecución instantánea sino de tracto sucesivo lo que permite tomar esta decisión para modificar las exigencias iniciales del proceso

Por lo anterior el pliego de condiciones se modificara conforme a lo dispuesto anteriormente.

Atentamente,

JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER
Profesional Esp. III Gestión Financiera

WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO
Almacenista General

JUAN CAMILO GOMEZ CORTES
Abogado - Asesor Jurídico Externo